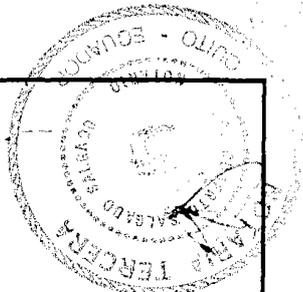




NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS DOCE.- 1812

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS

"REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A.
REPERMETAL S.A."

CUANTIA S/. 8'500.000,00

Di 3 COPIAS * * * * *

MD.

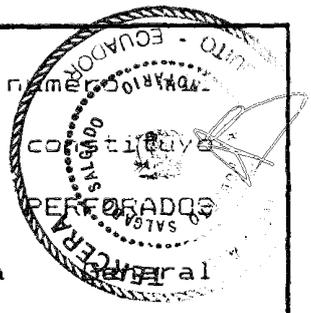
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctora Alicia Estupiñán Muñoz, Notaria Tercera Suplente, de este cantón, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según Oficio número un mil treinta y dos-noventa y cinco-CSQP, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Honorable Corte Superior de Quito, comparece la señora Martha Torres A. de Ulloa, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.", conforme se demuestra con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; todos domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía "REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.", contenida al tenor de las siguientes estipulaciones. PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto de la compañía "REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.", la señora Martha Torres A. de Ulloa, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, conforme se demuestra con la copia certificada del nombramiento que se junta. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, aprobada por Resolución número mil trescientos catorce de la Superintendencia de Compañías el trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de agosto



NOTARIA
TERCERA



mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número seiscentos cinco, tomo ciento veinte, se constituye la compañía "REPRESENTACIONES DE METALES S.A. REPERMETAL S.A.". b) La Junta extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, en sesión efectuada el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, decidió elevar el capital social en OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual el capital de la compañía alcanza la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en diez mil quinientas acciones de un mil sucres cada una; reformar integramente y codificar el estatuto social de la misma; y nombrar Gerente y Presidente de la compañía.

TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, la señora Martha Torres de Ulloa, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento lo siguiente: UNO.- Que se eleva el capital social de la compañía en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; DOS.- Que todos los accionistas suscriptores del presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana; TRES.- Que el aumento de capital antes indicado se halla correctamente integrado y pagado en su totalidad en la forma y proporciones que a continuación se detallan:

ACCIONISTAS	CAPITAL AUMENTADO	CAPITAL PAGADO	No. ACC.	TOTAL
Rosa Delgado S/.	1'700.000	1'700.000	1.700	S/.1'700.000

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Olimpo

Acosta 1'700.000 1'700.000 1.700 1'700.000

Nelsa

Moreira 1'700.000 1'700.000 1.700 1'700.000

Amelia

Torres 1'700.000 1'700.000 1.700 1'700.000

José

Torres 1'700.000 1'700.000 1.700 1'700.000

TOTAL S/. 8'500.000 8'500.000 8.500 3/.8'500.000

CUATRO.- Que se reforma integralmente y codifica el estatuto de "REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.", de acuerdo a los términos

aprobados en la junta general de accionistas realizada el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, conforme consta del acta que se acompaña para que se agregue a esta escritura como documento habilitante;

CINCO.- Que se reelige como Gerente y Representante Legal a la señora Martha Torres de Ulloa y como Presidente al señor José Torres, para un período de cinco años, conforme el nuevo estatuto de la compañía.

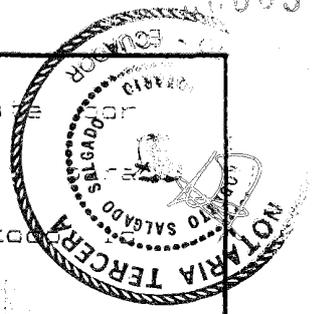
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. (firmado)

Doctor Oswaldo Del Pozo Vela, matrícula número tres mil trescientos noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y,



NOTARIA
TERCERA

leída que le fue a la compareciente íntegramente
mi. el Notario, se ratifica en todo lo dicho
constancia firma conmigo en unidad de acto de todo
cual doy fe.-



Martha Torres

SRA. MARTHA TORRES. A DE ULLOA C.C.

Licia Estupinan
DRA. LICIA ESTUPINAN M.
NOTARIA TERCERA
SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPERMETAL S.A.

Representaciones de Metales Perforados

16578

Quito, 14 de Diciembre de 1992

Señora Doña
MARTHA TORRES
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Representaciones de Metales Perforados, REPERMETAL S.A.", reunida el sábado cinco de diciembre del presente año, tuvo el acierto de nombrar a Ud., Gerente de la Compañía por el periodo de dos años.

En la Escritura Pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Quito, Doctor Illipiano Gaybor Mora, e inscrita el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, constan las atribuciones del cargo para el cual usted ha sido nombrada, siendo Ud. la representante legal de la Compañía.

Atentamente,

Jose Torres

Acepto el cargo

Certifico que la anterior firma es auténtica.

Jose Torres A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2505 del Registro de Nombramientos Tomo 124 Quito, a 7 MAYO 1993

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha de 7 mayo 1991
se halla inscrito el no. 1000
de GENITE ... otorgada por
REPUBLICA ... a favor
de MARCELA TERESA
Quito, a 27 de mayo de 1991



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA

**H
S
P
A
C
I
O
B
L
A
N
C
O**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A."

En la ciudad de Quito, el día 2 de junio de 1995, a las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Av 10 de Agosto N° 3876 y Mariana de Jesús, se reúnen los señores: Rosa Delgado Guerra, Olimpo Cristóbal Acosta S., Nelsa María - Moreira R., Amalia Victoria Torres A. y José Germán Torres A., propietarios de 400 acciones de un mil sucres, cada uno, quienes representando el 100% del capital social de la compañía "REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.", deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la reunión el señor José Torres Presidente de la compañía y actúa como Secretaria la señora Martha Torres de Ulloa Gerente de la misma.

Acuerdan que los puntos del orden del día a tratarse son los siguientes:

- 1.- Aumento de capital de la compañía;
- 2.- Reforma integral y codificación del estatuto social; y,
- 3.- Nombramiento de Gerente y Presidente de la misma.

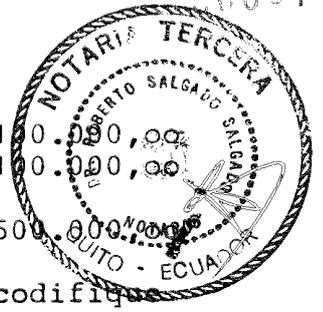
La Presidencia dispone que se entre a conocer el orden del día. Toma la palabra la Gerente y explica a la junta que es imperioso un aumento de capital para cumplir tanto las exigencias legales como con los fines propuesto, mocionando que el capital social se eleve en OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo que ascendería a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en diez mil quinientas acciones de un mil sucres cada una; y, se reforme íntegramente y codifique el estatuto social, para lo cual presenta un proyecto que somete a consideración de los presentes.

La Presidencia, por considerarlo pertinente, pone a consideración y somete a resolución esta propuesta y luego de dar lectura al proyecto y de varias deliberaciones, por unanimidad, la junta resuelve lo siguiente:

- a) Que el capital social de la compañía se aumente en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES con lo que alcanzaría DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.
- b) Que la suscripción del referido aumento se lo cubra con capital fresco, en las cantidades constantes en el cuadro que sigue, el mismo que es aprobado por unanimidad:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	Nº ACC.	CAPITAL TOTAL
Rosa Delgado G.	400.000	1'700.000	2.100	S/.2'100.000,00
Olimpo Acosta S.	400.000	1'700.000	2.100	2'100.000,00
Nelsa Moreira R.	400.000	1'700.000	2.100	2'100.000,00

Amalia Torres A.	400.000	1'700.000	2.100	2'100.000,00
José Torres A.	400.000	1'700.000	2.100	2'100.000,00
TOTAL	S/2'000.000	8'500.000	10.500	S/.10'500.000,00



c) Que se reforme el estatuto de la compañía y se codifique el mismo, conforme consta en el proyecto adjunto, que se anexa como parte integrante de esta acta.

Al tratar el tercero y último punto del orden del día, el accionista Olimpo Acosta propone la reelección de los personeros de la compañía, por el tiempo previsto en el estatuto reformado, lo cual es acogido por unanimidad, debiendo ex-tenderse los nombramientos para la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil.

La junta resuelve, además, que del trámite de todo lo resuelto en esta junta, hasta su completa legalización, se encargue la señora Martha Torres de Ulloa, Gerente de la compañía.

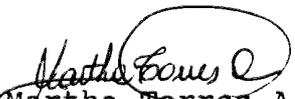
Sin tener más que tratar y luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, la Secretaría da lectura a la misma y la junta general la aprueba por unanimidad en esta misma reunión. Se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas.

En cumplimiento de la disposición legal pertinente, firman todos los accionistas presentes.

FIRMADO: Rosa América Delgado Guerra ACCIONISTA; Olimpo Cristóbal Acosta S. ACCIONISTA; Nelsa María Moreira Rosado ACCIONISTA; Amalia Victoria Torres A. ACCIONISTA; José Germán Torres A. ACCIONISTA-PRESIDENTE; y, Martha Torres A. de Ulloa GERENTE-SECRETARIA.

CERTIFICO QUE:

La presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.


Martha Torres A. de Ulloa
GERENTE-SECRETARIA

ESTATUTOS DE LA COMPANIA REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. "REPERMETAL S.A."

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.

ART. 1.- DENOMINACION.- La compañía se denominará REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. "REPERMETAL S.A."

ART. 2.- NACIONALIDAD.- La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana, esta sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador especialmente a la Ley de Compañías y al presente estatuto.

ART. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto, pueda establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él.

ART. 4.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la junta general de accionistas, así mismo la compañía podrá disolverse en forma anticipada por resolución de la junta general de accionistas, o por causas previstas en la ley.

ART. 5.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es la compra-venta, importación, exportación, comisiones y representaciones de productos para la industria metalmecánica. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo además asociarse, adquirir acciones, participaciones y otros títulos sociales de compañías que operen en actividades similares o complementarias.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ART. 6.- CAPITAL.- La compañía tiene un capital social de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en diez mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una numeradas del cero cero cero uno al diez mil quinientos inclusive.

ART. 7.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto.

En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa la designación de un apoderado o administrador común hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por Juez competente.

ART. 8.- TITULOS ACCION.-

8.1. Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley

de Companias, cada titulo podra representar una o mas acciones,

8.2. Los titulos acciones o certificados provisionales, segun fuere del caso, se emitiran dentro de los sesenta dias posteriores a la inscripcion de la escritura en el Registro Mercantil.

8.3. Los titulos-accion seran suscritos por el Presidente Gerente de la compania.



ART. 9.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-

9.1. Los titulos-acciones y los certificados provisionales se extenderan en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el titulo-accion o el certificado provisional al accionista, este suscribira el correspondiente talonario.

9.2. Dichos titulos y certificados se suscribiran, ademas, en el Libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitucion de derechos reales y las demas modificaciones que ocurran respecto a los derechos de las acciones.

ART. 10.- ACCIONISTA.- Se consideran como accionistas de la compania a quienes consten registrados como tales en el Libro de acciones y accionistas de la compania.

ART. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendran los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Companias y especialmente en el paragrafo quinto de la Seccion VI y los que se senalen expresamente en el presente estatuto o se fijen en el Reglamento de la compania.

ART. 12.- TRANSFERENCIA.-

12.1 Las acciones de la compania seran libremente negociables.

12.2. Su transferencia debera efectuarse mediante nota de cesion constante en el titulo o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

12.3. La transferencia de dominio de acciones no surtira efecto contra la compania ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripcion en el Libro de Acciones y Accionistas.

12.4 Para la inscripcion de una transferencia de accion sera necesario que se informe sobre ella al Gerente mediante envio o entrega de una comunicacion suscrita por cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia o por entrega del titulo-accion, en el que conste la cesion respectiva. En este ultimo caso, el titulo sera anulado y se emitira un sustitutivo.

12.5. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el titulo anulado se archivaran en la compania.

12.6. El Gerente inscribira las transferencias en el Libro de

acciones y accionistas de la compania, tan pronto como reciba en la compania los documentos a los que se refiere el parrafo anterior.

ART. 13.- REPOSICION.- En los casos de perdida, deterioro o destruccion de certificados provisionales o titulos-accion, la compania a solicitud del accionista, registrando en sus libros, podra anular el certificado o titulo de que se trate, previa publicacion efectuada, por tres dias consecutivos en uno de los diarios de mayor circulacion en el domicilio principal de la compania. Una vez transcurridos treinta dias desde la ultima publicacion podra expedirse el certificado o titulo que remplace el anulado. Anulado un certificado o titulo, se extinguiran los derechos correspondientes a tales instrumentos.

ART. 14.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripciones de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los titulos-accion que no estuvieren previstos en el presente Estatuto, se sujetaran a lo previsto en los articulos 198 al 210 de la Ley de Companias vigente.

CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ART. 15.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formara a traves de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Gerente y Presidente, segun lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestara frente a terceros a traves de resoluciones del Gerente, o del Gerente y Presidente conjuntamente, de acuerdo con lo previsto en el Art.33 del presente Estatuto.

ART. 16.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La compania estara gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente; y fiscalizada por el Comisario.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ART. 17.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General constituida por la reunion de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el organo supremo de la compania, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los limites establecidos por la Ley, cualquier decision que creyere conveniente para la buena marcha de la compania.

ART. 18.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete especificamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Comisario de la compania;
- b) Orientar la actuacion administrativa del Presidente y el Gerente;
- c) Conocer el balance, cuenta de perdidas y ganancias, el informe de administracion y fiscalizacion y adoptar las correspondientes resoluciones;
- d) Resolver sobre reparto de utilidades;

- 1 -
- 00009
- 
- e) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reforma del Estatuto, fusion, transformacion, disolucion anticipada, cambio de denominacion, cambio de domicilio; y en general, cualquier resolucion que altere clausulas del contrato social normas del Estatuto y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- f) Resolver sobre la emision de acciones preferidas y partes beneficiarias;
- g) Adoptar los Reglamentos internos de la compania y reformarlos en uno y otro caso, a propuesta del Presidente o del Gerente;
- h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubieren lugar contra los administradores;
- i) Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, el Estatuto y Reglamentos de la compania; y,
- j) Ejercer las demas atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados a otro organo o personero de la compania.

ART. 19.- CLASES DE JUNTAS.-

19.1. Las juntas generales podran ser ordinarias o extraordinarias.

19.2. Las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al ano, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la compania, para conocer los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Companias; esto es, para conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y Comisario de la compania; y, para resolver acerca de la distribucion de los beneficios sociales.

19.3. La Junta General Ordinaria podra ademas tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia de la convocatoria.

19.4. Igualmente podra deliberar y resolver sobre la suspension y sancion de los administradores y Comisario, aun cuando el asunto no figure en el orden del dia.

19.5. Las extraordinarias se reuniran en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ART. 20.- CONVOCATORIAS.-

20.1. Convocatorias corrientes.- Las convocatorias para cualquier tipo de junta, las hara el Gerente o el Presidente, conjunta o separadamente, mediante nota escrita remitida a la direccion de cada uno de los accionistas, con ocho dias de anticipacion al fijado para la reunion. A efecto de computar este plazo, no se contarán ni el dia de la convocatoria ni el de la reunion de la junta, y seran habiles todos los dias, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

20.2. Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia puede convocar a Junta General.

20.3. Convocatoria a solicitud de los accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el 25% por ciento del capital social podran pedir, por escrito, en cualquier tiempo,

al Gerente, la convocatoria a Junta General, para los asuntos que indiquen en su peticion. Si el Gerente se rehusare o no la hiciera dentro del plazo de 15 dias, contados desde la recepcion de la solicitud, los peticionarios podran recurrir al Superintendente de Companias, recabando dicha convocatoria.

20.4. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio economico anual, es decir, hasta el 31 de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribucion de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el numero de acciones que posea, podra requerir la reunion de Junta General en la forma en que precisa el parrafo precedente.

20.5. Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procedera a una segunda convocatoria, la que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion. En esta segunda convocatoria no podra modificarse el objeto para el cual se convoco originalmente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el parrafo siguiente, las juntas generales se reuniran en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes. Se expresara tal circunstancia en la convocatoria.

20.6. Casos de tercera convocatoria.- Cuando la Junta General deba resolver cualquier modificacion del Estatuto o cualquier otro asunto previsto en el Art. 282 de la Ley de Companias, y no se hubiere podido instalar por falta de quorum luego de la primera y segunda convocatorias, se efectuara una tercera, la que no podra demorarse mas de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunion, ni modificar el objeto de esta. En la convocatoria se expresara que la Junta se reunira con el numero de accionistas presentes.

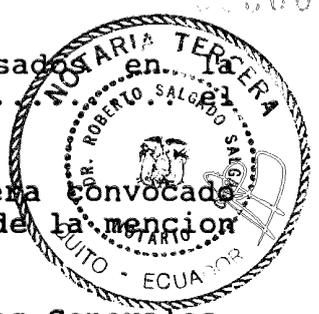
20.7. Contenido minimo de la convocatoria.- La convocatoria contendra:

- a) El llamamiento a los accionistas y Comisario de la compania para la reunion, con indicacion del nombre completo de la misma;
- b) La direccion precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compania, en el que se celebrara la reunion;
- c) El dia, la fecha y hora de la reunion. La hora de iniciacion senalada debera estar comprendida ente las ocho y veinte horas;
- d) La indicacion clara, especifica y precisa del o de los asuntos que seran tratados en la Junta. No se considerara cumplido este requisito cuando se empleen terminos ambiguos o remisiones al Estatuto o la Ley. En caso de que en la Junta se vaya a tratar alguno de los asuntos senalados en el Art. 33 de la Ley de Companias, sera menester que la convocatoria determine explicitamente cual o cuales de ellos se someteran a consideracion;
- e) La direccion de la oficina en que se encuentran a disposicion de los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General.

En caso de que la Junta deba conocer los asuntos a que se refiere el numeral 2 del Art. 273 de la Ley de Companias, se cumplira con lo dispuesto en el Ar. 334 de la misma Ley;

- f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y el Estatuto.

20.8. Toda resolucio[n] sobre asuntos no expresados en la convocatoria sera nula, excepto lo previsto en parrafo 21 de este Estatuto.



20.9. Convocatoria al Comisario.- El Comisario sera convocado especial e indudablemente por nota escrita, ademas de la mencionada correspondiente en la convocatoria general.

ART. 21.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como ex[tra]ordinarias, se reuniran en el domicilio principal de la compania; seran nulas, salvo lo que se preve en el parrafo siguiente.

ART. 22.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

22.1. No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General de Accionistas podra constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compania, o sea, este la totalidad del capital social y los concurrentes resuelvan unanimente celebrar la Junta.

22.2. Cualquiera de los asistentes podra oponerse a la discusion de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberara y resolvera sobre los puntos que se hubiere acordado unanimente tratar.

22.3. Para que las Juntas Generales de esta clase tengan plena validez, el acta respectiva debera estar firmada por todos los concurrentes.

ART. 23.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La sesiones de la Junta General seran dirigidas por el Presidente de la compania; a falta de el, por el accionista designado por la Junta. Actuara como Secretario el Gerente, y en su falta, la persona que la Junta determine.

ART. 24.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formara la lista de los asistentes, con indicacion de las acciones que representan su valor pagado y el numero de votos que les corresponda segun conste en el Libro de acciones y accionistas. El Secretario comenzara a formar la lista de los asistentes al principiar la hora para la cual fue citada y dejara constancia del instante en que se ha completado el quorum de instalacion de la Junta.

ART. 25.- DERECHO DE INFORMACION.-

25.1. Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusion.

25.2. Si alguno de los accionistas declara que no esta suficientemente instruido, podra pedir que la reunion se difiera por tres dias. Si la proposicion fuere apoyada por un numero de accionistas que representen la cuarta parte del capital social pagado concurrente, esta quedara diferida. Si se pidiera termino mas largo, decidira la mayoria que represente por lo menos la mitad del capital pagado concurrente. Este derecho no se podra

ejercer sus funciones
25.3. Y de d...
al domicilio...

sobre el mismo objeto.
ion cuando hubiere sido convocada por
r de urgente.

ART. 26. - REPRESENTACION

LOS ACCIONISTAS.-

26.1. Los accionistas
si o por medio de s
que, o a cargo d
mediante poder a ta
compañia
26.2. El poder que
los accionistas
a) Nombre y ape
representación;
b) Cambio y apelid
de identificación
extienda la repre
c) Firma del acci
26.3. El Presidente
recibir poder o ta
accionistas por ct
recibir una s por
cual concurren
acciones cuya u
conferimiento y resolu

n actuar en las Juntas Generales por
representantes legales, cuando fuera del
personas que designen para tal efecto,
carta poder dirigida al Gerente de la
dirigira al Gerente y contendra por
del accionista que confiere la
presentante;
a o juntas respecto de las cuales se
Y,
o Comisario de la compañía no podran
es confiera la representación de los
Juntas Generales. Tampoco podran
plentes de los indicados funcionarios
los principales durante el ejercicio
o intereses vayan a ser objeto de
de la Junta.

ART. 27. - QUORUM DE INSTALACION

QUORUM DE INSTALACION.-

27.1. Para que la Junta
general de accionista reunida en primera
convocatoria p
representar a e
del capital pag
27.2. En segunda
convocatoria se
representa a un
27.3. Capas espe
extraordinaria,
de segunda, l
artículo 26. la
Asamblea de
concurran a p
recel pagado, e
la Junta la leg
convocatoria.
27.4. La Junta
prevista en e
convocatoria de
votos de acuerdo

er al de accionista reunida en primera
derarse leglmente instalada, los
representar, por lo menos, la mitad
oria se instalara con el numero de
o presentes, que concurren, salvo lo
s. Par que la Junta General, ordinaria o
ac ar validamente el aumento, disminucion
ins macion, la fusion, la disolucion
ti ion, la convalidacion o cualquier
at o de la compañía, se requerira la
menos el cincuenta por ciento del capital
nidos de primera convocatoria; y, de por
rto de ese capital en reuniones de segunda
d reuniones de tercera convocatoria podra
ue aya a tratar cualquiera de los puntos
arado, con el numero de personas que
e porcentaje del capital pagado que en

ART. 28. - QUORUM MINIMO

QUORUM MINIMO.- No podra continuar
si el quorum de instalacion senalado en
2.

ART. 29. - QUORUM DECISORIO

QUORUM DECISORIO.-

29.1. Los accionistas
votos de acuerdo

eran derecho a voto en proporcion al

29.2. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría aritmética del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

29.3. En caso de empate, la proposición de considerará no aprobada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta General, no habrá voto dirimente.



ART. 30.- ACTAS.-

30.1. De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano.

30.2. Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión; y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el capital pagado de la compañía al tenor del Art. 280 de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo sanción de nulidad de la Junta, la firma de todos los asistentes a la reunión.

30.3. Contenido del acta.- El acta de la Junta General contendrá por menos:

- a) El lugar, día y hora de la celebración de la sesión;
- b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario;
- c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado;
- d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de esta;
- e) La proclamación de los resultados de las votaciones con la constancia del número de votos a favor o en contra de las que se hubieren deliberado y tomado resoluciones; y de los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hubieren votado en contra o se hubieren abstenido o votado en blanco, si la votación hubiere sido nominal, o de los accionistas que pidieren a Secretaría que consten estos particulares, respecto a su voto, si la votación hubiere sido escrita y secreta;
- f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión;
- g) La razón de la aprobación del acta, si se lo hiciera en la misma sesión;
- h) Denominación o razón social de la compañía; e,
- i) Firma del Presidente y Secretario de la Junta.

30.4. Sistemas de llevar actas.- Las actas de las Juntas Generales podrán llevarse a máquina, en hojas escritas al anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Gerente, de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.

ART. 31.- EXPEDIENTE.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La convocatoria;

- b) Los demas documentos exigidos en el Estatuto para la convocatoria;
- c) Copia de la comunicacion dirigida al Comisario convocandole a la Junta;
- d) La lista de los asistentes con la constancia de los accionistas que representen, el valor pagado por ellas y los votos que les correspondan;
- e) Los poderes y las cartas presentadas para actuar en la Junta;
- f) Los demas documentos que hubieren sido conocidos por esa Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ART. 32.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujecion a la Ley y al Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar, ante la Corte Superior de Justicia competente, las resoluciones de la Junta, a las que se refieren los articulos 228 y 291 de la Ley de Companias. Para las resoluciones de suscribir nuevas acciones, se aplicaran las normas previstas en la referida Ley para tal suscripcion y correspondiente pago. Las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas surtirán efecto inmediatamente despues de adoptadas, sin necesidad de la previa aprobacion formal del acta respectiva.

CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

ART. 33.- Representacion legal de la compania.- La representacion legal, judicial y extrajudicial la ejercera el Gerente, pudiendo realizar a nombre de la compania toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relacion con el objeto social de la compania y se atengan a las limitaciones establecidas en este Estatuto. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Companias.

ART. 34.- DEL PRESIDENTE .- La compania tendra un Presidente que sera elegido por la Junta General de Accionistas de la compania, para un periodo de cinco anos y podra ser indefinidamente reelegido.

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas;
- b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente, a la Junta General;
- c) Intervenir, conjunta o separadamente con el Gerente, en el otorgamiento de escrituras publicas de reforma del Estatuto, o de adquisicion, enajenacion o gravámenes de bienes inmuebles de la compania y firmar titulos de acciones.

ART. 35.- DEL GERENTE.

El Gerente, accionista o no de la compania, sera nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco anos, pudiendo ser reelegido.

El Gerente ejercera por si solo la representacion legal de la compania, tendra a su cargo la administracion y contabilidad de la empresa y sus funciones especificas seran las siguientes:



- a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compania, asenalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella;
- b) Organizar las oficinas de la compania y supervigilar las labores del personal de ella;
- c) Preparar el presupuesto de la compania;
- d) Dirigir el movimiento economico y financiero de la compania;
- e) Tener a su cago la caja y cartera de valores;
- f) Presentar a la Junta General de accionistas un informe que refleje la situacion economica real de la compania; la cuenta de perdidas y ganancias; la propuesta de distribucion de beneficios, en el plazo de sesenta dias contados a partir de la terminacion del respectivo ejercicio economico;
- g) Llevar los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y expedientes de la compania y cuidar del archivo y correspondencia de la misma;
- h) Convocar, conjunta o separadamente con el Presidente, a la Junta General;
- i) Actuar como Secretario de la Junta General;
- j) Intervenir en el otorgamiento de escrituras publicas que contengan reforma al Estatuto y en las de adquisicion, anajenacion o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compania;
- k) Girar cheques hasta por diez millones de sucres, sin necesidad de autorizacion de la Junta;
- l) Conferir poderes generales para que el apoderado obre a nombre de la compania en los actos, contratos y gestiones que el poder determine, previa autorizacion de la junta; y,
- ll) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

ART. 36.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente le subrogará la persona designada por la Junta. En ausencia o imposibilidad del Gerente le reemplazará el Presidente y a falta de éste, la persona que la Junta elija.

CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION:

ART. 37.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspeccion, vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y el interes de la compania.

ART. 38.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribucion y obligacion del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administracion de la compania, velando porque esta se sujete no solo a los requisitos legales, sino tambien a las normas de la buena administracion. La Junta General podra determinar atribuciones y obligaciones especiales para el Comisario, a mas de las siguientes:

- a) Cerciorarse de la constitucion y subsistencia de las garantias de los administradores en los casos que fueren exigidos;
- b) Exigir de los administradores la entrega de balances de comprobacion;
- c) Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compania en los estados de caja y cartera;
- d) Convocar a Junta General de Accionistas en los casos

determinados en la Ley;

e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del dia, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea conveniente;

f) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales; y,

g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compania.

CAPITULO SEPTIMO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.

ART. 39.- REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios liquidados anuales se debera destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, siempre y cuando la Junta General no decida lo contrario. Solo se pagara dividendos sobre las acciones en razon de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de resevas expresas efectivas de libre disposicion. La distribucion de dividendos entre los accionistas se realizara en proporcion al capital que hubieren desembolsado.

Los accionistas fundadores, conforme lo dispone el Art. 216 de la Ley de Companias, se reservan para si el diez por ciento de las utilidades netas, las mismas que seran distribuidas en proporcion a los exámenes referidos.

ART. 40.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio economico de la compania correra desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada ano.

CAPITULO OCTAVO.- OTRAS NORMAS.

ART. 41.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compania se disolvera por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Companias y se seguira el tramite que en ella se indique.

En caso de liquidacion actuara como Liquidador el Gerente de la compania, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente que actue otra persona.

ART. 42.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estara a lo dispuesto en la Ley de Companias y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderan incorporadas a este contrato.

AR. 43.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compania se encuentra integramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro de integracion:

ACCIONISTAS	CAPITAL	NO. ACCIONES	TOTAL
Rosa A. Delgado G.	2'100.000,00	2.100	2'100.000,00
Olimpo C. Acosta S.	2'100.000,00	2.100	2'100.000,00
Nelsa M. Moreira R.	2'100.000,00	2.100	2'100.000,00
Amalia V. Torres A.	2'100.000,00	2.100	2'100.000,00
Jose G. Torres A.	2'100.000,00	2.100	2'100.000,00
TOTAL	S/. 10'500.000,00	10.500	10'500.000,00

El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.

Se otor-



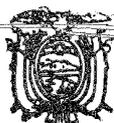
NOTARIA
TERCERA

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, treinta
de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



Alicia Estupinan M.
DRA. ALICIA ESTUPINAN M.
NOTARIA TERCERA
SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

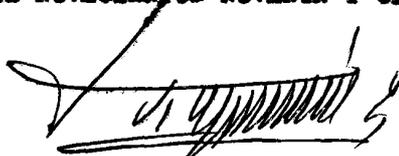
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 95.1.1.1.3154, Artículo segundo de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito (encargado), tomé nota al margen de la escritura matriz de aumento de Capital y Reforma de estatutos de la compañía REPRESENTACIONES Y METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A., otorgada ante la Doctora Alicia Estupifián Muñoz, Notaria Tercera Suplente del Cantón, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en los terminos constantes de la copia que antecede.- Quito, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



Roberto Salgado S.
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 3154 de 29 de
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS , SIENDO RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
CONSTITUCION DE LA PRESENTE EMPRESA OTORGADA ANTE EL NOTARIO
DR GAYBOR MORA CUYO PROTOCOLO ACTUALMENTE ESTA A MI CARGO ,
CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO . QUITO
A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .--



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



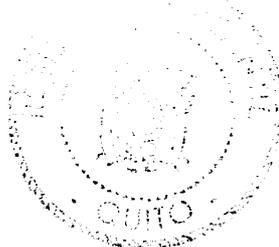


000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE JURIDICO, (E) DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995, bajo el número 1127 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1605 del Registro Mercantil de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 2987 tomo 120.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " REPRESENTACIONES DE METALES PERFORADOS S.A. REPERMETAL S.A.".- Otorgada el 30 de agosto de 1995, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Dra. ALICIA ESTUPIÑAN MUÑOZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10948.- En Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
Dra. Alicia Estupiñan Muñoz
Notario Tercero Suplente
Canton Quito



fdv.-